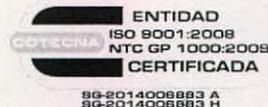


Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



Bogotá, D.C., 14-08-2015

Doctor
JAIR JOSE EBRATT DIAZ
Secretario General
Comision Sexta Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carrera 7 No 8-68
Bogotá

Asunto Respuesta oficio CSCP.3.6-511-15, radicado MT20153210458932. Proposición Aditiva a la 003 del 29 de julio de 2015.

Respetado Doctor Ebratt Diaz:

De manera atenta, el Ministerio de Transporte da respuesta a la solicitud del asunto, referente a solicitar información sobre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de la siguiente forma:

1. SÍRVASE INFORMAR A ESTA COMISIÓN SI YA EXISTEN LOS DECRETOS DE FUNCIONAMIENTO Y PLANTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

En ejercicio de las facultades que confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, con fecha abril 21 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 787 de 2015 *"Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-ANSV y se dictan otras disposiciones."*

En la misma fecha, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 literal n) y 115 de la Ley 489 de 1998, también se expidió el Decreto 788 de 2015 *"Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV y se dictan otras disposiciones"*.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



Previamente a la expedición de tales decretos, se adelantaron las siguientes gestiones: Para dar inicio al trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, era requisito contar con los siguientes documentos previos:

- Estudio Técnico (Estructura y Planta).
- Proyecto de Decreto "Por el cual se organiza la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Memoria Justificativa.
- Matriz de Revisión y asignación de Funciones a Dependencias.
- Proyecto de Decreto "Por el cual se Crea la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".
- Cargas de Trabajo.
- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Manual de Procesos y Procedimientos.

Con tal propósito, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, con la Fundación Creamos, para la elaboración del estudio técnico de diseño institucional de la nueva entidad, consultoría que tuvo una duración de 3 meses, arrojando como productos los documentos antes mencionados.

La Estructuración y formulación de dichos documentos se inició el 30 de mayo de 2014 y culminó con su remisión al Departamento Administrativo de la Función Pública el 14 de julio de 2014, fecha desde la que posteriormente se continuó el trabajo conjunto con el Departamento Administrativo de Función Pública, para la construcción, revisión y ajuste de los proyectos de Decreto.

El día 13 de agosto de 2014, contando con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública se efectuó el envío del Proyecto de Decreto de Creación y fijación de Estructura Interna de la Agencia al Ministerio de Hacienda para obtener concepto sobre la viabilidad presupuestal; continuando con el Estudio al interior del Departamento Administrativo de la Función Pública del proyecto de Decreto de Planta de Personal.

El 15 de septiembre de 2014, el Ministerio de Hacienda devolvió sin la firma del señor Ministro el proyecto de Decreto de Estructura Interna, solicitando la actualización de la firma de la Ministra Natalia Abello Vives.

Con el aval de la nueva administración se retomó el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mes de noviembre del 2014, para la

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



revisión de los ajustes requeridos en los documentos presentados. Adicionalmente se dio inicio a la revisión de las cargas laborales, del Manual de Funciones y del Decreto de Planta de Personal.

El 18 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte remitió mediante oficio al Departamento de Función Pública la versión oficial y definitiva de ambos proyectos de Decreto – Estructura y Planta de Personal-; versiones finales ya revisadas por el equipo técnico del mismo Departamento de Función Pública y Presidencia de la República.

El 12 de marzo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, remitió al Ministerio de Hacienda, los proyectos de Decreto -Estructura y Planta de Personal - con concepto favorable, dando continuidad al trámite de concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público General de dicha cartera.

Contando con el concepto favorable del Ministerio de Hacienda, el 31 de marzo de 2015, se remitieron a Presidencia de la República, los Decretos de Estructura Interna y Planta de Personal, para la correspondiente aprobación y firma del Señor Presidente de la República.

2. SÍRVASE INFORMAR EN QUE VA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA FIDUCIARIA QUE ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013, la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, se realizará a través de un Patrimonio Autónomo administrado por una sociedad fiduciaria seleccionada a través de un proceso licitatorio; es importante resaltar que por haberse creado la Agencia con posterioridad al trámite de la Ley de Presupuesto de la vigencia fiscal 2014, no pudieron asignársele recursos en el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia fiscal.

En tal sentido, el Ministerio de Transporte, realizó las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en la vigencia fiscal 2015 se incorporaran recursos en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la entidad. Se han desarrollado diversas gestiones con el fin de dar apertura al proceso de licitación por medio del cual se seleccionará la sociedad fiduciaria que será vocera del Patrimonio Autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, proceso que implicó la realización de diversos trámites ante otras entidades, los cuales se relacionan a continuación:



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



- Con el fin de realizar el Estudio de Mercado exigido por las normas contractuales vigentes, con fecha 10 de febrero de 2015 se envió solicitud de cotización a 10 entidades fiduciarias, de las cuales 5 enviaron cotización del costo de la comisión fiduciaria.
- Con fundamento en dichas cotizaciones se realizó el estudio de mercado estimando los costos anuales del contrato de fiducia mercantil a suscribir, a fin de determinar las apropiaciones presupuestales y monto de vigencias futuras necesarias para iniciar el respectivo proceso de selección.
- Se elaboraron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, la minuta de contrato y la matriz de riesgos, que a la fecha se encuentran a la espera de ser publicadas una vez se autoricen las vigencias futuras ordinarias para el pago de la comisión fiduciaria por parte del CONFIS;

Se tramitó y obtuvo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, el Registro Unico Tributario – RUT - , previa inscripción de la entidad en el Sistema Muisca para la obtención del Pre –RUT-

Como requisito para dicha diligencia se realizaron los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda para la apertura de cuenta bancaria de la Agencia y, la misma se abrió.

Se obtuvo el NIT definitivo el 16 de junio de 2015, ante las autoridades tributarias correspondientes.

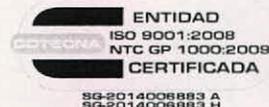
- Ante la Contaduría General de La Nación, se tramitó la inclusión de la entidad en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP-, y se obtuvo el Código Institucional, inclusión que se materializó el 24 de junio de 2015.
- Se realizaron múltiples reuniones con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación para la aprobación de la inscripción del Proyecto Ficha BPIN para la vigencia 2016, de tal manera que los recursos del presupuesto de inversión se puedan ejecutar mediante transferencia al Patrimonio Autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



- Se tramitó y obtuvo ante el Ministerio de Hacienda la Inclusión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV- en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, inclusión que se efectuó el 2 de julio de 2015.
- El 02 de julio de 2015, se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal sobre la totalidad de la asignación presupuestal de funcionamiento otorgada a la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-. (Ley Nacional de Presupuesto 1737 de diciembre de 2014, para vigencia fiscal 2015), requisito para la distribución de dicho presupuesto en los distintos conceptos de gasto, en especial en el rubro a afectar con el pago de la comisión fiduciaria.
- El 31 de julio, se expidió el Decreto 1580 de 2015 por medio del cual se efectúa el encargo de las funciones de Directora de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la Dra. Yazmin Gaitán Rodríguez, quien se posesionó con acta No. 12 del 04 de agosto de 2015.
- El 04 de Agosto se profiere la Resolución No. 001 de 2015 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, *"Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de la vigencia fiscal 2015"*.
- El 05 de agosto de 2015, se radica ante el Ministerio de Hacienda solicitud de aprobación de operaciones presupuestales contenidas en la Resolución No. 001 de 2015 –ANSV-, con el propósito de contar con los recursos requeridos para iniciar los trámites de contratación de la fiducia en la vigencia 2015. Solicitud que se encuentra en trámite en dicha entidad.
- La solicitud de las vigencias futuras se llevará a cabo una vez se cuente con la aprobación del Ministerio de Hacienda de la anterior solicitud.
- Obtenidas las vigencias futuras se podrá dar inicio al proceso de licitación.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015

3. SIRVASE INFORMAR LA FECHA QUE SE TIENE PROGRAMADA PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Surtidos los trámites mencionados en los numerales 1 y 2 de este cuestionario, se tiene como prevista la entrada en operación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, el mes de Octubre del presente año, una vez se cuente con la Fiduciaria que administre los recursos del FNSV que por mandato legal financian el funcionamiento e inversión de la ANSV.

4. SIRVASE INFORMAR EL PASO A PASO REALIZADO POR ESA CARTERA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1702 DE 2013.

Por haberse creado la Agencia con posterioridad al trámite de la Ley de Presupuesto de la vigencia fiscal 2014, no pudieron asignársele recursos en el Presupuesto General de la Nación de ese año, con lo que correspondía al Ministerio impulsar toda la actuación tendiente al inicio de la operación de la Agencia.

Es importante destacar que en la fecha de expedición de la Ley 1702 de 2013 (diciembre del mismo año), el Ministerio no contaba con recursos para suministrar el soporte administrativo y logístico necesario para la puesta en funcionamiento de la Agencia, los que sólo estarían disponibles en el mes de Mayo de 2014, cuando el Banco Interamericano de Desarrollo efectúa el desembolso del crédito BID 3078/OC-CO, únicos recursos disponibles para todas las tareas de la Nación en seguridad vial.

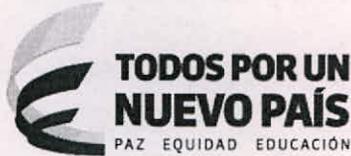
4.1. En relación con el numeral dos (2) del artículo 21 de la Ley 1702 de 2003, con recursos del préstamo referido se contratan en el año 2014, los siguientes estudios, necesarios para preparar organizacionalmente la entrada en funcionamiento de la Agencia, así como para seleccionar el mecanismo de administración fiduciaria que la Ley ordenó:

- Estructuración organizacional de la Agencia, el que concluye en el mes de diciembre de 2014, y cuyos dos (2) productos principales, el proyecto de decreto que define la estructura organizacional y el que adopta la planta de personal, ya fueron suscritos por el señor Presidente de la República, con los números 787 y 788 de 2015.
- Apoyar al Ministerio de Transporte en el proceso de liquidación del Fondo de Prevención Vial y la transición a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como en la estructuración del proceso de licitación para la selección de la fidu-



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



cia en que se administrarán los recursos de funcionamiento e inversión de la Agencia. En desarrollo de este contrato se ha definido el monto de los recursos que deben ser trasladados a la fiducia una vez ésta se encuentre disponible, lo que se estima ocurra en el mes de Octubre del presente año. Al tiempo se han elaborado los inventarios de otros bienes y derechos que también deben ser entregados por parte del Fondo de Prevención Vial.

4.2. En relación con el numeral 3, las labores fueron:

- 3.1. Se gestionaron ante el Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de estructura y cargas de trabajo anexos a los decretos de organización interna y planta de personal, los que una vez aprobados, se gestionan ante el Ministerio de Hacienda y luego ante la Presidencia de la República. Se culmina exitosamente este numeral al expedirse los decretos 787 y 788 de 2015.
- 3.2. Se encuentran ya preparados los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la selección de la fiduciaria. El contrato aún se encuentra en ejecución, dado que aún no se ha producido la liquidación del Fondo de Prevención Vial situación condicionada a la disponibilidad de la fiducia del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuyo proceso fue mencionado en el numeral 2 de este cuestionario.
- 3.3. En cuanto a este punto, los estudios previos desarrollados para el proceso de selección de la entidad fiduciaria mostraron que no era posible ceder el encargo fiduciario que hoy opera para el Fondo de Prevención Vial, sino que debe contratarse uno nuevo, dada la naturaleza diferente entre el encargo (existente) y la fiducia con patrimonio autónomo (autorizada por el Congreso en la Ley 1702 de 2013).

Respecto al numeral 4.1. y siguientes:

4.2. Se definió, en las mesas de trabajo con el Fondo de Prevención Vial, los mecanismos y tiempos para la transferencia de los bienes y derechos de esa entidad a la nueva institucionalidad.

4.3. El Fondo de Prevención Vial cuenta con balances en materia administrativa, presupuestal, técnica y jurídica disponible para el momento en que



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151050273461



14-08-2015



se encuentre disponible la fiducia del nuevo Fondo Nacional de Seguridad Vial.

4.4. Se encuentran definidos los contratos vigentes del Fondo de Prevención Vial en que puede operar la subrogación.

Respecto al numeral 5:

5. Se encuentran inventariados y clasificados los activos y bienes que el Fondo de Prevención Vial adquirió, así como definido el monto de los pasivos de esa entidad.

Respecto a los numerales 6 y 7:

Dependen de la existencia del mecanismo fiduciario para definir, al momento de su existencia, cuáles bienes se incorporarán al patrimonio autónomo y cuáles pasivos se mantendrán durante el Fondo en la etapa de liquidación forzosa.

Dado el tiempo requerido para las gestiones ante todas las entidades involucradas, el plazo concedido por el Congreso de la República en la Ley 1702 de 2013 al Ministerio de Transporte, para realizar los trámites pertinentes para la entrada en operación de la Agencia ha finalizado; en consecuencia se suscribió un convenio interadministrativo de cooperación entre el Ministerio y la Agencia, para el apoyo administrativo, técnico y presupuestal por parte del Ministerio.

5. SIRVASE INFORMAR CUANDO SE TIENE PREVISTO REGLAMENTAR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1702 DE 2013 EN EL SENTIDO DE REGULAR LAS FUNCIONES DEL CONSET.

El Consejo Nacional de Seguridad del Transporte mantendrá las funciones asignadas en el artículo 40 de la Ley 336 de 1996, aunque el efecto de la Ley 1702 de 2013 supone que el modo terrestre, es decir, el que incluye alrededor del 99% de los fallecimientos por eventos de transporte en general, no se mantenga en el Consejo, sino que pase a ser una función de los órganos superiores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En el modo aéreo la función de investigación sobre incidentes y accidentes, así como las políticas y recomendaciones que surgen de las conclusiones técnicas, corresponden a organismos de esa modalidad, con lo que únicamente

